



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO – CUNDINAMARCA

CARRERA 2ª No. 4-26 Telefax No. 8647266

i01prmpaltabio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO CODIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 110

FECHA FIJACION 29 de agosto de 2023

FECHA INICIO 30-8-2023

Radicado	Tipo	Demandante	Demandado	Detalle	Fecha Final
2022-00006	Prueba Extraprocesal	Eduardo Chávez	Junta De Vivienda Comunitaria Landaverde	Reposición	01-09-2023
2011-00194	Ejecutivo	Corporación Social De Cundinamarca	Marco Antonio Cárdenas Triviño	Liquidación Crédito	01-09-2023

ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO

SECRETARIA

Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TABIO

E.S.D.

Proceso: Interrogatorio de parte – Prueba Anticipada

Solicitante: Eduardo Cahvez

Demandado: Junta de vivienda comunitaria Landaverde

Radicación: 2022-0006

Asunto: Recurso

ANA MARIA MARTINEZ SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.078.369.810, Obrando en representación de la Junta de Vivienda Comunitaria Landaverde identificada con Nit. 900.385.773-1. Con todo respeto a usted me dirijo muy respetuosamente en calidad de demandado para interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación, con la debida adecuación del trámite en contra de la providencia de fecha 18 de agosto notificado en estados el 22 de agosto de 2023, el cual sustento en las siguientes:

“Manifiesta el Despacho que la incapacidad allegada por la absolvente el 13 de junio de 2023 por que tiene como fecha 4 de julio de 2023 y fecha final 13 de julio de 2023 y la audiencia se celebro el 6 de junio de los corrientes, y que la incapacidad se allego 30 días posterior a la audiencia del día 6 de junio.”

- 1- No comparto lo manifestado por el Despacho respecto a que la incapacidad se allegó 30 días posterior a la audiencia del día 6 de junio; pues de la fecha de envió (13 de junio 2023) y la fecha de incapacidad se puede inferir que el galeno como también ocurre con los jueces cometió el error en la fecha.
- 2- Ahora bien, revisando el link de acceso al expediente digital enviado por este juzgado el día 23 de agosto de 2023, se evidencia que no existe registro de la grabación de la audiencia que manifiesta haber celebrado el día 6 de junio, como tampoco se encuentra acta de audiencia efectuada el 6 de junio de 2023 y tampoco se encuentra el cuestionario o las preguntas del interrogatorio a absolver ni escritas ni archivo se evidencia la encriptación o el cifrado de las mismas dentro del expediente.
- 3- Por otro lado, refiere el artículo 184 *que interrogatorio de parte se podrá pedir por una sola vez, para que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso, señalando concretamente lo que pretenda probar...(“)*
- 4- En lo que refiere el citado artículo y *“el objeto de la solicitud de constituir prueba anticipada sobre el derecho como afiliado a la Junta de Vivienda Comunitaria LANDAVER, y, para que el*

representante legal de la junta lleve a cabo, la suscripción de la escritura de venta. Por valor del 0.72% del predio SAMACA como ya lo ha hecho con varios de los afiliados, predio que se encuentra ubicado en la vereda Centro Santa Barbara, sector el pensil, en el Municipio de Tabio y se identifica con cédula catastral No.03-00-0002-0077-000 y Matricula Inmobiliaria No. 176-48295y, del cual, todos los afiliados tenemos derecho o cupo sobre el mismo.”

- 5- En concordancia con el 184 en mención este mismo despacho mediante auto de fecha 8 de abril de 2019 dentro del proceso 2017-00088 cuyo demandante es el señor EDUARDO CHAVEZ y como demandada se encuentra la Junta de Vivienda Comunitaria Landaverde en proceso ejecutivo por obligación de dar y hacer, convocando este mismo despacho en una sola audiencia para practicar las actividades previstas en el 372 y 373 del CGP. Y decretó interrogatorio de parte de la ejecutada.
- 6- Establece la norma CGP **Artículo 165. Medios de prueba.** Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.

El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales.

Capítulo III Declaración de parte y Confesión

Artículo 191. Requisitos de la confesión. La confesión requiere:

1. Que el confesante tenga capacidad para hacerla y poder dispositivo sobre el derecho que resulte de lo confesado.

2. Que verse sobre hechos que produzcan consecuencias jurídicas adversas al confesante o que favorezcan a la parte contraria.

3. Que recaiga sobre hechos respecto de los cuales la ley no exija otro medio de prueba.

4. Que sea expresa, consciente y libre.

5. Que verse sobre hechos personales del confesante o de los que tenga o deba tener conocimiento.

6. Que se encuentre debidamente probada, si fuere extrajudicial o judicial trasladada.

La simple declaración de parte se valorará por el juez de acuerdo con las reglas generales de apreciación de las pruebas.

- 7- Los hechos que se pretenden acreditar con el interrogatorio de parte guardan relación con el objeto del proceso 2017-00088 por lo que el interrogatorio de parte puede ser considerado impertinente, pues la importancia en la valoración de esta prueba se dio en las mismas circunstancias de interrogatorio sobre los hechos revisados en la demanda ejecutiva 2017-00088 y que constituyen la misma solicitud de este interrogatorio de parte 2022-0006

PETICIONES DEL RECURSO

Con lo anterior expuesto, ruego a su señoría, acceda a las pretensiones del recurso incoado y **DEJAR** sin efecto el auto de fecha 18 de agosto de 2023

DECLARE improcedente la demanda o solicitud de interrogatorio de parte como prueba anticipada

REVOCAR todos los autos proferidos en el presente proceso.

DECLARAR terminada la presente demanda, acción, petición o solicitud.

PRUEBAS

Ruego a su señoría, tener como prueba:

Expediente 2017-00088

Auto de fecha 8 de abril de 2019 del expediente 2017-00088

todas las existentes en el expediente 2022-0006

Su señoría

ANA MARIA MARTINEZ SALAZAR

Representante

Legal Junta de Vivienda Comunitaria Landaverde

Nit 900.385.773-1



Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : **EDUARDO CHÁVEZ**
Demandado : **MARÍA HERICILDA RODRÍGUEZ** presidente y
representante legal de la **JUNTA DE VIVIENDA**
COMUNITARIA LANDAVERDE
Demandado : 257854089001 2017-0008800

Tabio, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019).

ASUNTO

Visto el informe secretarial y ante el incumplimiento por la parte ejecutada de lo ordenado en el auto que libró mandamiento ejecutivo en este asunto, viable y procedente es dar aplicación al art. 436 del C.G.P.

Es así que, descorrido en término el traslado de las EXCEPCIONES DE MERITO de conformidad al art. 443 del C.G.P., procede el Despacho a decidir sobre la citación para que en UNA SOLA AUDIENCIA de acuerdo al art. 392 ibídem, se practiquen las actividades previstas en los arts. 372 y 373 de la misma obra y en el presente trámite EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON OBLIGACION DE DAR Y HACER.

En consecuencia y en ejercicio del CONTROL DE LEGALIDAD en cada etapa procesal, el Despacho

RESUELVE

1.- **CONVOCAR** a UNA SOLA AUDIENCIA a fin de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., que recae en el día **VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM).**

2.- DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

2.1.- DE LA PARTE EJECUTANTE:

2.1.1. Ténganse como pruebas DOCUMENTALES las anunciadas a folios 5 Y 6 y vistas a folios 9 al 28. -

2.1.2. **INTERROGATORIO DE PARTE** de la ejecutada que se formulara personalmente o en sobre cerrado. Folio 6.-

2.1.3. Oficiar a la DIAN para que se expida el RUT de la Junta de Vivienda Comunitaria Landaverde.

2.2.- DE LA PARTE EJECUTADA:

2.2.1. Ténganse como pruebas DOCUMENTALES las anunciadas a folios 130 y vistas a folios 132 al 135. -



2.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: A folio 130 del cuaderno principal el ejecutado solicitó el interrogatorio de los señores Yimy Patricia Izquierdo, Luis Eduardo Beltrán, María Wilma Chávez Escobar.

Al respecto, establece el artículo 198 del Código General del Proceso que el juez a petición de parte o de oficio, podrá ordenar la **citación de las partes** a fin de interrogarlas sobre los hechos relacionados con el proceso.

Una vez verificado el plexo del expediente, este despacho otea que estas personas no integran el contradictorio, puesto que, como demandante figura el señor Eduardo Chávez y como demandada la Junta de Vivienda Comunitaria Landaverde, representada legalmente por la señora María Hericilda Rodríguez Luque, y por tanto, los solicitados por la entidad ejecutada no son partes.

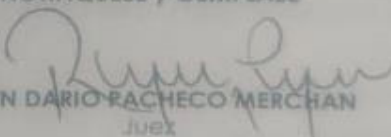
3.- CITAR a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada, personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.-

4.- ADVERTIR a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia conforme lo establece el art. 372 del C.G.P.

La inasistencia injustificada del demandante o ejecutante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.-

La inasistencia injustificada del demandado o ejecutado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO PACHECO MERCHAN
Juez

CÓDIGO DE BARRAS	
16.01	19/19
038	16.01 19/19

2022-0006 EDUARDO CHAVEZ recurso

proyecto vivienda <viviendatabio@gmail.com>

Vie 25/08/2023 16:23

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tabio <j01prmpaltabio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (373 KB)

2022-00006 Eduardo Chavez Recurso.pdf;

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

E.S.D.

Cordial y respetuoso saludo por medio de la presente adjunto escrito de la referencia.

Atentamente

Ana Maria Martinez



Código : CSC-AH-FR-04
Versión: 0
Fecha : Abril/2010

CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Cartera Financiera

001B - LIQUIDACION RESUMIDO CUOTAS PENDIENTES

Página : 1

Fecha : 31/07/2023

Hora : 21:41:45

Préstamo: 200701622

Afiliado: 80405603 CARDENAS TRIVIÑO MARCO

Pagaduria: VENTANILLA

Línea: 20 Ordinario

Saldo x Cau: \$0

Tipo	Docum	Año	Mes	Capital	Int_cor	Mora	Seg.vida	Seg.inc	Iva_seg	Saldo
010	CAU20624	2008	08	126,247	0	22,552	0	0	0	148,799
010	CAU21104	2008	09	190,172	15,843	13,099	2,867	0	0	221,981
010	CAU21492	2008	10	192,454	13,561	16,896	2,867	0	0	225,778
010	CAU21709	2008	11	194,763	11,252	16,918	2,867	0	0	225,800
010	CAU21833	2008	12	197,459	8,915	16,983	2,508	0	0	225,865
010	CAU21953	2009	01	199,829	6,545	17,172	2,508	0	0	226,054
010	CAU22508	2009	02	202,227	4,147	17,535	2,508	0	0	226,417
010	CAU23101	2009	03	143,363	1,720	17,144	2,508	0	0	164,735
030	MOR01012	2015	06	0	0	31,075	1,696	0	0	32,771
030	MOR01854	2015	07	0	0	30,919	1,710	0	0	32,629
030	MOR02814	2015	08	0	0	30,919	1,724	0	0	32,643
030	MOR03739	2015	09	0	0	30,919	1,738	0	0	32,657
030	MOR04554	2015	10	0	0	31,016	1,753	0	0	32,769
030	MOR05358	2015	11	0	0	31,016	2,548	0	0	33,564
030	MOR06663	2015	12	0	0	31,016	2,569	0	0	33,585
030	MOR07383	2016	01	0	0	31,522	2,590	0	0	34,112
030	MOR08272	2016	02	0	0	30,472	2,611	0	0	33,083
030	MOR09010	2016	03	0	0	31,522	2,632	0	0	34,154
030	MOR10841	2016	04	0	0	32,739	2,653	0	0	35,392
030	MOR11170	2016	05	0	0	32,739	2,676	0	0	35,415
030	MOR11929	2016	06	0	0	32,739	2,698	0	0	35,437
030	MOR12587	2016	07	0	0	33,860	2,720	0	0	36,580
030	MOR13114	2016	08	0	0	33,860	2,743	0	0	36,603
030	MOR13694	2016	09	0	0	33,860	2,766	0	0	36,626
030	MOR14325	2016	10	0	0	34,777	2,788	0	0	37,565
030	MOR14982	2016	11	0	0	34,777	2,782	0	0	37,559
030	MOR15433	2016	12	0	0	34,777	2,805	0	0	37,582
030	MOR16109	2017	01	0	0	35,573	2,828	0	0	38,401
030	MOR16707	2017	02	0	0	33,201	2,852	0	0	36,053
030	MOR17416	2017	03	0	0	35,573	2,874	0	0	38,447
030	MOR20129	2017	07	0	0	34,764	6,929	0	0	41,693
030	MOR20911	2017	08	0	0	34,764	6,991	0	0	41,755
030	MOR33824	2009	05	0	0	32,377	972	0	0	33,349
030	MOR34723	2009	06	0	0	32,377	991	0	0	33,368
030	MOR35883	2009	07	0	0	30,040	1,010	0	0	31,050
030	MOR36777	2009	08	0	0	30,040	1,029	0	0	31,069
030	MOR37722	2009	09	0	0	30,040	1,047	0	0	31,087
030	MOR39440	2009	11	0	0	28,051	1,065	0	0	29,116
030	MOR40387	2009	12	0	0	28,051	1,082	0	0	29,133
030	MOR41043	2010	01	0	0	26,363	1,099	0	0	27,462
030	MOR42012	2010	02	0	0	24,605	1,115	0	0	25,720
030	MOR42821	2010	03	0	0	26,363	1,130	0	0	27,493
030	MOR43740	2010	04	0	0	25,133	1,146	0	0	26,279
030	MOR44500	2010	05	0	0	25,133	1,161	0	0	26,294
030	MOR45271	2010	06	0	0	25,133	1,176	0	0	26,309
030	MOR45983	2010	07	0	0	24,579	1,192	0	0	25,771
030	MOR46672	2010	08	0	0	24,579	1,207	0	0	25,786



Código : CSC-AH-FR-04
Versión: 0
Fecha : Abril/2010

CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Cartera Financiera

001B - LIQUIDACION RESUMIDO CUOTAS PENDIENTES

Página : 2

Fecha : 31/07/2023

Hora : 21:41:50

Préstamo: 200701622

Afiliado: 80405603 CARDENAS TRIVIÑO MARCO

Pagaduria: VENTANILLA

Linea: 20 Ordinario

Saldo x Cau: \$0

Tipo	Docum	Año	Mes	Capital	Int_cor	Mora	Seg.vida	Seg.inc	Iva_seg	Saldo
030	MOR47421	2010	09	0	0	24,579	1,222	0	0	25,801
030	MOR48161	2010	10	0	0	23,481	1,237	0	0	24,718
030	MOR48867	2010	11	0	0	23,481	1,251	0	0	24,732
030	MOR49455	2010	12	0	0	23,481	1,266	0	0	24,747
030	MOR50090	2011	01	0	0	25,579	1,280	0	0	26,859
030	MOR51198	2011	02	0	0	23,873	1,296	0	0	25,169
030	MOR52123	2011	03	0	0	25,579	1,311	0	0	26,890
030	MOR52856	2011	04	0	0	28,653	1,326	0	0	29,979
030	MOR53640	2011	05	0	0	28,653	1,344	0	0	29,997
030	MOR54601	2011	06	0	0	28,653	1,361	0	0	30,014
030	MOR55399	2011	07	0	0	30,015	1,379	0	0	31,394
030	MOR56135	2011	08	0	0	30,015	1,397	0	0	31,412
030	MOR56878	2011	09	0	0	30,015	1,415	0	0	31,430
030	MOR57497	2011	10	0	0	31,100	1,434	0	0	32,534
030	MOR58463	2011	11	0	0	31,100	1,453	0	0	32,553
030	MOR59402	2011	12	0	0	31,100	1,472	0	0	32,572
030	MOR60403	2012	01	0	0	31,859	1,491	0	0	33,350
030	MOR61491	2012	02	0	0	30,797	1,510	0	0	32,307
030	MOR62547	2012	03	0	0	31,859	1,529	0	0	33,388
030	MOR63620	2012	04	0	0	32,703	1,548	0	0	34,251
030	MOR64729	2012	05	0	0	32,703	1,568	0	0	34,271
030	MOR65827	2012	06	0	0	32,703	1,588	0	0	34,291
030	MOR66819	2012	07	0	0	33,186	1,608	0	0	34,794
030	MOR68142	2012	08	0	0	33,186	1,629	0	0	34,815
030	MOR69098	2012	09	0	0	33,186	1,649	0	0	34,835
030	MOR70230	2012	10	0	0	33,234	1,669	0	0	34,903
030	MOR71584	2012	11	0	0	33,234	1,690	0	0	34,924
030	MOR72425	2012	12	0	0	33,234	1,710	0	0	34,944
030	MOR73128	2013	01	0	0	33,041	1,731	0	0	34,772
030	MOR74270	2013	02	0	0	30,839	1,751	0	0	32,590
030	MOR75334	2013	03	0	0	33,041	1,770	0	0	34,811
030	MOR76311	2013	04	0	0	33,150	1,790	0	0	34,940
030	MOR77321	2013	05	0	0	33,150	1,810	0	0	34,960
030	MOR78412	2013	06	0	0	33,150	1,831	0	0	34,981
030	MOR79267	2013	07	0	0	32,450	1,851	0	0	34,301
030	MOR80240	2013	08	0	0	32,450	1,871	0	0	34,321
030	MOR81413	2013	09	0	0	32,450	1,891	0	0	34,341
030	MOR82083	2013	10	0	0	31,763	1,911	0	0	33,674
030	MOR82893	2013	11	0	0	31,763	1,931	0	0	33,694
030	MOR83647	2013	12	0	0	31,763	1,951	0	0	33,714
030	MOR84315	2014	01	0	0	31,486	1,970	0	0	33,456
030	MOR85529	2014	02	0	0	29,387	1,990	0	0	31,377
030	MOR86580	2014	03	0	0	31,486	2,008	0	0	33,494
030	MOR87487	2014	04	0	0	31,450	2,028	0	0	33,478
030	MOR88421	2014	05	0	0	31,450	2,047	0	0	33,497
030	MOR89290	2014	06	0	0	31,450	2,067	0	0	33,517
030	MOR90250	2014	07	0	0	31,028	2,086	0	0	33,114
030	MOR91184	2014	08	0	0	31,028	2,106	0	0	33,134



Código : CSC-AH-FR-04
Versión: 0
Fecha : Abril/2010

CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
Cartera Financiera
001B - LIQUIDACION RESUMIDO CUOTAS PENDIENTES

Página : 3
Fecha : 31/07/2023
Hora : 21:41:52

Préstamo: 200701622
Pagaduría: VENTANILLA

Afiliado: 80405603 CARDENAS TRIVIÑO MARCO
Linea: 20 Ordinario

Saldo x Cau: \$0

Tipo	Docum	Año	Mes	Capital	Int_cor	Mora	Seg.vida	Seg.inc	Iva_seg	Saldo
030	MOR92043	2014	09	0	0	31,028	2,125	0	0	33,153
030	MOR92929	2014	10	0	0	30,799	2,144	0	0	32,943
030	MOR93665	2014	11	0	0	30,799	1,607	0	0	32,406
030	MOR95452	2015	01	0	0	34,741	1,621	0	0	36,362
030	MOR96713	2015	02	0	0	32,425	1,637	0	0	34,062
030	MOR97817	2015	03	0	0	34,741	1,652	0	0	36,393
030	MOR98895	2015	04	0	0	31,075	1,667	0	0	32,742
030	MOR99922	2015	05	0	0	31,075	1,682	0	0	32,757
				1,446,514	61,983	3,065,261	196,890	0	0	4,770,648

Saldo Total : 4,770,648

Elaboro

EFREN LIBARDO RAMIREZ VARGAS
Director de Unidad de Cartera y Ahorros